



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N°0248-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

# Resolución Directoral

Huacho, 13 de mayo del 2024

## VISTOS:

El Memorando N°397-2024-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 194-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE/A.PTO. de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la jefa del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 008-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE-A ORGANIZACIÓN, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la jefa del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 193-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OAI, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Atención Integral y el Memorando N°460-2024-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 13 mayo de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

## CONSIDERANDO:

Que, la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral XIV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la información en salud es de interés público y que toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La información que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la ley;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2013-SA, "Plan Multisectorial para la prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021", establece como objetivo las acciones que deben desarrollar las diferentes instancias involucradas del sector público y de la sociedad civil, para prevenir y disminuir el embarazo en adolescentes en el país; propiciando las condiciones necesarias para cumplir con los objetivos y metas comprometidas en la Cumbre del Milenio con énfasis en el Objetivo 5, permitiendo que los y las adolescentes mejoren sus condiciones de vida y alcancen una mayor equidad en el acceso a la salud y al desarrollo.

Que, la Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, aprueba la NTS N° 105-MINSA/DGSP- V.01, "Norma técnica para la Atención Integral de la Salud Materna" señala como finalidad que permita implementar un sistema y estrategias para la reducción de la morbilidad materna y perinatal brindando una atención integral de salud a la mujer durante el periodo preconcepcional y concepcional (prenatal, natal y post natal).

Que, la Resolución Ministerial N° 695-2006/MINSA, se aprobó la Guía de Práctica Clínica para la Atención de Emergencias Obstétricas según nivel de capacidad resolutoria, señalando como finalidad de reducción la morbilidad materna se estandarizó los conceptos de prácticas para los proveedores de salud de los servicios de atención a la salud de la mujer y recién nacido.

Que, la Resolución Ministerial N° 652-2016/MINSA, aprueba la NTS N° 124-MINSA/DGSP- V.01, "Norma Técnica de Planificación familiar", señala como finalidad de contribuir a que las personas ejerzan sus derechos de manera responsable, libre e informada respecto a la decisión del número y espaciamiento de los hijos que deseen procrear, brindando servicios de planificación familiar de calidad.

Que, mediante Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGISP "Directiva sanitaria que establece la organización y el funcionamiento de los comités de prevención de mortalidad materna, fetal y neonatal", aprobada con Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA con la finalidad de reducir la morbilidad, materna fetal y neonatal.

Que, mediante Directiva Sanitaria N°098-MINSA/2020/DGISP "Directiva sanitaria para el monitoreo y seguimiento de la morbilidad materna extrema en los establecimientos de salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 124-2020-MINSA con la finalidad de contribuir a la disminución de la mortalidad materna, realizando una intervención precoz en las mujeres

calificadas con Morbilidad Materna Extrema, mediante el monitoreo y seguimiento de estos casos en los establecimientos de salud

Que, mediante Resolución Directoral N° 372-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, se aprueba la Directiva Administrativa N° 03-2021-DG/OEPP "Directiva para la Formulación y Aprobación de Documentos Técnicos en la Dirección Regional de Salud de Lima" de la DIRESA Lima, que tiene como objetivo establecer lineamientos y disposiciones que orienten a los órganos o unidades orgánicas para la formulación, elaboración y aprobación de los documentos normativos de gestión interna que se generen por parte de las Unidades Orgánicas del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.

Que, con Memorando N° 193-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OAI de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Atención Integral de la Red de Salud Huaura Oyón, solicita la revisión y opinión para la aprobación del documento técnico: "PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA RED DE SALUD HUAURA -OYON 2024".

Que, con Memorando N° 0397-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 03 de mayo del 2024, La Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite **OPINION TECNICA FAVORABLE** en relación al "PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA RED DE SALUD HUAURA -OYON 2024", trasladando el expediente para opinión e informe legal correspondiente.

Con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud; y en uso de las facultades administrativas conferidas mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 171-2023-GRL-GGR**, de fecha 20 de julio del 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA RED DE SALUD HUAURA -OYON 2024", el mismo que forma parte adjunta a la presente Resolución, que consta de cincuenta y seis (56) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Oficina de Atención Integral, el monitoreo, seguimiento y ejecución de la Directiva aprobada en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución Directoral a los interesados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Dr. EDWIN EFRAN SUÁREZ ALVARADO  
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/DPGU  
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA
- UNIDAD DE ECONOMÍA
- UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO